



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS
	Por SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL, con:
	Número: 2557/2026 Fecha: 16-03-2026 Fedatario: Rosa Ana García Gaviño

DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida Sección de Servicios Sociales

Exp. 2026005226

Visto el expediente núm. 2026005226 para la tramitación de la concesión de **Ayudas Económicas complementarias de emergencia social para Familias con Menores a cargo para el año 2026**, y resultando:

Primero.- El artículo 25.apdo. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, y en su apdo. 2, que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:...e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece en su artículo 11 que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, entre otras...n) Servicios Sociales.

Segundo.- La nueva Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece como objeto el promover y garantizar el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y su configuración para que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas. Asimismo establece que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, facilitando la inclusión de las personas desde una perspectiva integral y participada. Los municipios son competentes para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y dentro de este nivel se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, así como la organización y gestión de los servicios y prestaciones integrados en el catálogo que sean prestados desde los mismos, y dando cobertura a las necesidades básicas.

La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, asigna a los municipios de Canarias las funciones de información, promoción, prevención, detección e integración socio-familiar de los menores.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, acordó aprobar las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que resultaron publicadas el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento. Estas Bases quedan derogadas por la nueva Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas

Firmado por: MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA Ver firma	Fecha: 16-03-2026 14:17:45	
Registrado en: LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 2557/2026	Fecha: 16-03-2026 14:17	
Nº expediente administrativo: 2026-005226 Código Seguro de Verificación (CSV): 12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B		
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2026 14:19:56 Ver sello	- 1/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-03-2026 09:39:56

Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el B.O.P. número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria), salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para familias con menores a cargo.

Cuarto.- Obra en el expediente informe de la Técnica de la Unidad de Infancia y Familia del Área de Bienestar Social, en el que se valora la procedencia de aprobación de la correspondiente convocatoria, trámite, valoración y adjudicación, para ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo durante el periodo anual ejercicio 2026.

Quinto.- Se ha ordenado el inicio del procedimiento de convocatoria de la concesión de ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo, correspondiente al año 2026 por Decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 1416/2026, de 16 de febrero.


Sexto.- Obra en el expediente documento contable RC número 12026000007375 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48020 Asist. Social primaria (PCPB)-A fam. e Inst. sin fines lucro (Ayudas alimenticias a menores), por importe de 100.000,00.€ destinados a la concesión de estas ayudas en 2026.

Séptimo.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad en fecha 2 de marzo de 2026, en virtud de lo señalado en el art. 214, del R.D. Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, con la indicación de que deberá emitirse el correspondiente documento contable A y que el número del documento contable debe incluirse en el punto primero de la parte resolutive.

La competencia de concesión de las ayudas económicas, en principio, conforme al artículo 124.4, ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, y teniendo en cuenta el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024 de 4 de enero, competencia delegada a favor de esta Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, y de conformidad con lo informado por el Area de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el gasto de la convocatoria pública correspondiente al año 2026 que regirá la concesión de ayudas económicas a familias con menores a su cargo, con cargo al documento contable RC número 12026000007375, aplicación presupuestaria 150/23100/48020 por importe de 100.000,00€ .

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2026, para la concesión de las ayudas económicas complementarias de emergencia social a familias con menores a cargo del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el B.O.P. número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) que deroga expresamente las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que resultaron publicadas el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para familias con menores a cargo. El contenido de la convocatoria es del siguiente tenor literal:

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-03-2026 14:17:45	
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 2557/2026	Fecha: 16-03-2026 14:17	
Nº expediente administrativo: 2026-005226 Código Seguro de Verificación (CSV): 12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B .			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2026 14:19:56		- 2/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-03-2026 09:39:56

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO PARA EL AÑO 2026 DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas Complementarias a Familias con Menores a cargo, cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, acordó aprobar las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que resultaron publicadas el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento. Estas Bases quedan derogadas por la nueva Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el B.O.P. número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para familias con menores a cargo.

SEGUNDO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica para atender el gasto de la convocatoria pública de Ayudas Complementarias para Personas Familias con Menores a cargo del ejercicio de 2026 se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **150/23100/48020, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**


TERCERO.- DEFINICIÓN.

Las Ayudas Económicas Complementarias para familias con menores a cargo se definen como aquellas encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con, preferentemente, alimentación, así como educación y salud, que soporten los destinatarios y que afecten a su normal desarrollo humano y social. Según el modo de recepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

- ❖ Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.
- ❖ Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

CUARTO.- BENEFICIARIOS

1.- Las personas titulares de estas Ayudas deberán reunir los requisitos que se establecen en el art. 8 de la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas Municipales, entre otros:

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-03-2026 14:17:45	
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 2557/2026	Fecha: 16-03-2026 14:17	
Nº expediente administrativo: 2026-005226 Código Seguro de Verificación (CSV): 12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B .			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2026 14:19:56	- 3/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-03-2026 09:39:56	

- Madre, padre o tutor/a o persona/s, que ostenten la guarda y custodia legal o se encuentren tramitándola, de aquellos **menores con edades comprendidas entre los 0 y 16 años en el momento de presentar la instancia.**
- Estar **empadronados y residir de forma efectiva** en el municipio de San Cristóbal de La Laguna a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que la **renta per cápita de la unidad familiar** a la que pertenezca el solicitante **no sea superior al IPREM vigente** en cada momento y que la suma de los ingresos de la unidad familiar **no supere el 2,5 del IPREM.**
- No estar en posesión de más propiedades que la vivienda habitual. Se computarán el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, con excepción de la vivienda o alojamiento habitual y permanente de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente consideración:
 - a) Bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles rústicos. Se estimará por el valor catastral correspondiente.
 - b) Depósito en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestral anterior a la fecha de solicitud de la prestación económica.
 - c) Bienes inmuebles con valor superior a 18.000 euros por unidad familiar supondrá que ésta tenga automáticamente denegada la prestación económica.


A la suma total de los ingresos de la unidad familiar no se computarán los ingresos (mensuales) que se determinan a continuación:

- Las prestaciones familiares por hija/o a cargo.
- Ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto: becas de Educación y Formación, Ayudas Técnicas, Becas para comedor y transporte, Dependencia y otras análogas.

Además, según establece el art. 13 de la mencionada Ordenanza, se podrá deducir los gastos de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual, hasta un límite mensual máximo de 400 euros.


QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de aprobación de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2026, a efectos de poder tramitar las solicitudes debidamente antes del cierre presupuestario.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-03-2026 14:17:45	
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 2557/2026	Fecha: 16-03-2026 14:17	
Nº expediente administrativo: 2026-005226 Código Seguro de Verificación (CSV): 12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B .			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2026 14:19:56		- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-03-2026 09:39:56

SEXTO.- DOCUMENTACIÓN.

DOCUMENTACIÓN para las Ayudas Complementarias a Familias con Menores a cargo	
Solicitud conforme a modelo oficial establecido, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.	Fotocopia del DNI/NIE en vigor del solicitante y resto de los miembros de la unidad familiar.
Fotocopia del Libro de Familia correspondiente o documentos análogos que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad de convivencia	Documento acreditativo del empadronamiento y convivencia a nombre del solicitante.
Alta a Terceros del solicitante o representante legal, debidamente cumplimentada; y en caso, de no constar haberla presentado con anterioridad.	Declaración de responsabilidad, debidamente cumplimentada por el solicitante.
Justificación económica y patrimonial de los miembros de la unidad familiar	
Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe	Trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas
Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios	Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF
Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.	Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo
Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado.	Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
Acreditación la condición de la vivienda	
<u>Propiedad</u> : recibo impuesto municipal del último año tributado (IBI o basura) o documento acreditativo de propiedad o último recibo de hipoteca.	<u>Alquiler</u> de la vivienda: contrato y último recibo de alquiler.
Acreditación de situación de separación o divorcio, de cualquier miembro de la unidad familiar	
Sentencia y convenio regulador.	En caso de no existir sentencia de separación o divorcio: solicitud del trámite de separación (demanda judicial o solicitud de abogado de oficio).
En caso de familias con hijos reconocidos por ambos progenitores, sin haber mediado contrato matrimonial, se aportará:	

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-03-2026 14:17:45	
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 2557/2026	Fecha: 16-03-2026 14:17	
Nº expediente administrativo: 2026-005226 Código Seguro de Verificación (CSV): 12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B .			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2026 14:19:56		- 5/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-03-2026 09:39:56

Convenio regulador	En caso de no percepción de la pensión alimenticia o compensatoria fijada en sentencia judicial; se ha de justificar este hecho documentalmente a través de la correspondiente denuncia/reclamación por incumplimiento
En caso de no existir convenio regulador y el otro progenitor no cumplir con su obligación de pensión alimenticia; copia de demanda judicial o de solicitud de abogado de oficio.	En caso de no existir convenio regulador y el otro progenitor cumplir con su obligación de pensión alimenticia; cualquier documento que acredite este hecho.

SÉPTIMO.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán de conformidad con el siguiente baremo, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, pudiendo la comisión proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas, del importe global máximo destinado a las mismas.

BAREMO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO.

CRITERIOS DEL BAREMO.


1. INGRESOS ECONÓMICOS:

La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar.

La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 30 puntos.

PORCENTAJE - IPREM/PERSONA/MES	PUNTOS
Menos del 25% del IPREM	30
Del 25% al 28%	28
Mayor del 28% al 32%	26
Mayor del 32% al 36%	24
Mayor del 36% al 40%	22

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-03-2026 14:17:45	
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 2557/2026	Fecha: 16-03-2026 14:17	
Nº expediente administrativo: 2026-005226 Código Seguro de Verificación (CSV): 12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B .			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2026 14:19:56		- 6/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-03-2026 09:39:56

Mayor del 40% al 44%	20
Mayor del 44% al 48%	18
Mayor del 48% al 52%	16
Mayor del 52% al 56%	14
Mayor del 56% al 60%	12
Mayor del 60% al 64%	10
Mayor del 64% al 68%	8
Mayor del 68% al 72%	6
Mayor del 72% al 76%	4
Mayor del 76% al 80%	2
Mayor del 80% al 84%	1
Más de 84%	0

2. NÚMERO DE MENORES EN LA UNIDAD FAMILIAR:

Se contabilizarán todos los menores de la unidad familiar hasta los 16 años cumplidos, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.


Por cada menor de la Unidad Familiar	1 punto
Madres gestantes	1 punto

La puntuación máxima por este concepto será de 6 Puntos

3. SITUACIÓN DE SALUD

Por cada miembro de la Unidad familiar con discapacidad o con patologías acreditadas.	1 punto
---	---------

La puntuación máxima por este concepto será de 4 Puntos

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-03-2026 14:17:45	
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 2557/2026	Fecha: 16-03-2026 14:17	
Nº expediente administrativo: 2026-005226 Código Seguro de Verificación (CSV): 12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B .			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2026 14:19:56		- 7/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-03-2026 09:39:56

4. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN/APOYO MUNICIPAL A LA UNIDAD FAMILIAR

Colabora en Programas y Proyectos Municipales para el normal desarrollo de los menores	2 puntos
No colabora en Programas y Proyectos Municipales para el normal desarrollo de los menores	0 puntos

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 2 puntos.

5. SITUACIÓN LABORAL


Se otorgará 2 PUNTOS por situación de desempleo y sin ingresos mensuales (sin prestaciones de desempleo sin PNC, PCI, IMV, RCC ,etc)	2 puntos
--	----------

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 2 puntos.

CUANTÍA ECONÓMICA.

Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas correspondientes a cada ayuda se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

PUNTOS BAREMO	CUANTÍA A CONCEDER (Euros)
De 44 a 40	510,90
De 39 a 35	450,80
De 34 a 30	390,70
De 29 a 25	330,60
De 24 a 20	270,50

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-03-2026 14:17:45	
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 2557/2026	Fecha: 16-03-2026 14:17	
Nº expediente administrativo: 2026-005226 Código Seguro de Verificación (CSV): 12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B .			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2026 14:19:56		- 8/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-03-2026 09:39:56

De 19 a 15	210,40
Menos de 15	Denegada

OCTAVO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el art. 26 y art. 27 de la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas Municipales, se creará una Comisión Técnica Evaluadora que estimará y estudiará todas las propuestas realizadas. La Comisión estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida

- **Vocales:**


- Jefatura de Servicio o persona que le sustituya.
- Responsable de la Sección/Unidad que tramita la prestación o técnico/a de la misma que le sustituya.
- Socióloga del Área de Bienestar Social o Responsables de Unidades del Área que tengan la categoría de trabajador/ra social.
- Trabajador/ra social responsable de la revisión y fiscalización de todos los expedientes y organización de las sesiones de la Comisión Técnica Evaluadora.

- **Secretario:** Jefatura de Sección de Bienestar Social o técnico/a de Administración General de la Sección que le sustituya, con voz pero sin voto.

La Comisión podrá interesar la aportación de nuevos documentos o informes sociales cuando así lo estime necesario para poder resolver la concesión o no de la ayuda solicitada. Así mismo la Comisión podrá llamar al personal técnico que estime necesario o de interés para la valoración de las ayudas. Cuando se detecte contradicción entre la documentación aportada y la valoración profesional será la Comisión la competente para determinar en última instancia la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Ordenanza.

Respecto a la resolución, de las Ayudas Complementarias para Familias con Menores a cargo:

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-03-2026 14:17:45	
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 2557/2026	Fecha: 16-03-2026 14:17	
Nº expediente administrativo: 2026-005226 Código Seguro de Verificación (CSV): 12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B .			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2026 14:19:56		- 9/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-03-2026 09:39:56

1. La Comisión Técnica Evaluadora emitirá propuesta de resolución y se dictará Resolución por el Concejal/a Delegado/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida o por quien en su caso corresponda según el régimen competencial establecido por el Reglamento Orgánico Municipal, en la que se señalará las personas a quien se concede la prestación, cuantía concedida y forma de abono.

2. La resolución correspondiente, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a las personas solicitantes mediante listado publicado en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose respetar las previsiones de la legislación de Protección de Datos Personales vigente.

3. En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, se producirá el efecto señalado en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

NOVENO.- ABONO DE LAS AYUDAS


El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente a la institución o centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN.

En orden a la justificación de la ayuda percibida, los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo **TRES MESES** desde el abono, en atención al objeto de la ayuda, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

No haber justificado una ayuda anterior, sin haber reintegrado su importe, será causa para denegar una petición posterior.


Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-03-2026 14:17:45	
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 2557/2026	Fecha: 16-03-2026 14:17	
Nº expediente administrativo: 2026-005226 Código Seguro de Verificación (CSV): 12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B .			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2026 14:19:56		- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-03-2026 09:39:56

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en las "Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55 del día 11 de abril de 2011".

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dar traslado de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de su publicación en dicha Base, así como de extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las correspondientes solicitudes, hasta el 15 de septiembre de 2026 contados a partir del día siguiente al de la citada publicación en el B.O.P., insertándose asimismo anuncio en los diarios de mayor difusión de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación (texto íntegro) y en la página web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.com).

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-03-2026 14:17:45	
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 2557/2026	Fecha: 16-03-2026 14:17	
Nº expediente administrativo: 2026-005226 Código Seguro de Verificación (CSV): 12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/12B836CEE5B843794B46391AA7EA724B .			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2026 14:19:56	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-03-2026 09:39:56	